

PROTOCOLO 13

**PROTOCOLO DE REINCORPORACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE
ESTUDIANTES TRAS CONDUCTAS DE ALTA COMPLEJIDAD**



I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Concentración Los Loros reconoce que toda medida disciplinaria debe estar orientada prioritariamente a la formación integral de los estudiantes, promoviendo su permanencia en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades para la convivencia y la reparación de las consecuencias derivadas de conductas que hayan afectado a la comunidad educativa.

Cuando un estudiante se reincorpora al establecimiento luego de haber estado sujeto a medidas disciplinarias, intervenciones externas, procedimientos especiales o situaciones personales que hayan afectado significativamente su trayectoria educativa, resulta necesario implementar acciones planificadas de acompañamiento que favorezcan su reintegración progresiva y segura a la vida escolar.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer el procedimiento institucional para la reincorporación, acompañamiento y seguimiento de estudiantes que, debido a conductas de alta complejidad u otras situaciones excepcionales, requieran un apoyo especializado para fortalecer su permanencia, participación y desarrollo dentro de la comunidad educativa.

La implementación de este protocolo tendrá un carácter eminentemente preventivo, formativo y restaurativo, privilegiando las medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y de convivencia educativa por sobre aquellas exclusivamente sancionatorias, procurando fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados a la reincidencia.

Todas las actuaciones desarrolladas en virtud del presente protocolo deberán respetar el interés superior del estudiante, el enfoque de derechos, la inclusión, la corresponsabilidad, el buen trato, la confidencialidad, el debido proceso y la continuidad de la trayectoria educativa, de conformidad con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

Asimismo, este protocolo constituye una herramienta de apoyo para la implementación del **Programa Excepcional de Permanencia y Acompañamiento Intensivo** contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, cuando su aplicación resulte procedente.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer un procedimiento institucional para la reincorporación, acompañamiento y seguimiento de estudiantes que presenten conductas de alta complejidad o que se reintegren al establecimiento luego de medidas disciplinarias u otras situaciones excepcionales, promoviendo su permanencia, continuidad educativa, desarrollo integral y adecuada convivencia dentro de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

- Favorecer la reincorporación progresiva y segura del estudiante a la vida escolar.
- Promover la continuidad de la trayectoria educativa mediante apoyos pedagógicos y psicosociales.
- Implementar medidas formativas, restaurativas y de acompañamiento individualizadas, acordes a las necesidades del estudiante.
- Fortalecer la corresponsabilidad entre el establecimiento, el estudiante, su familia y las redes de apoyo externas cuando corresponda.
- Prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia educativa mediante un seguimiento sistemático y permanente.
- Coordinar el trabajo entre Dirección, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa, Unidad Técnico-Pedagógica, Profesor Jefe, Programa de Integración Escolar y demás profesionales que intervengan en el caso.
- Establecer mecanismos objetivos para evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos durante el proceso de acompañamiento.
- Favorecer la aplicación del Programa Excepcional de Permanencia y Acompañamiento Intensivo cuando las características del caso así lo requieran.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente protocolo se fundamenta en el marco jurídico nacional vigente que regula el derecho a la educación, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, la convivencia educativa y la aplicación de medidas de apoyo destinadas a favorecer la permanencia y trayectoria educativa de los estudiantes.

Su aplicación deberá desarrollarse conforme a los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) de la Escuela Concentración Los Loros, privilegiando las medidas formativas, preventivas y restaurativas, resguardando el interés superior del estudiante y promoviendo la continuidad de su proceso educativo.

Este protocolo considera especialmente las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.128 "Aula Segura", en lo relativo a la continuidad pedagógica y permanencia del estudiante.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.545, que promueve la inclusión y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Resolución Exenta N.º 482 de la Superintendencia de Educación.
- Circulares, dictámenes y orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación que resulten aplicables.

- Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela Concentración Los Loros.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán orientarse por los siguientes principios:

Interés superior del estudiante

Enfoque de derechos

Continuidad educativa

Inclusión

Corresponsabilidad

Confidencialidad

Prevención

Enfoque formativo y restaurativo

V. ALCANCE

El presente protocolo será aplicable a estudiantes que requieran un proceso formal de reincorporación, acompañamiento y seguimiento debido a situaciones que hayan afectado significativamente su permanencia o participación en la comunidad educativa.

Podrá aplicarse, entre otros, en los siguientes casos:

- Reincorporación posterior al cumplimiento de una suspensión disciplinaria.
- Reincorporación posterior a la aplicación de medidas cautelares en procedimientos disciplinarios especiales.
- Reincorporación luego de la aplicación del procedimiento regulado por la Ley N.º 21.128 "Aula Segura", cuando el estudiante continúe formando parte del establecimiento.
- Reintegro luego de hospitalizaciones prolongadas, tratamientos médicos o de salud mental que hayan interrumpido la continuidad educativa.
- Reincorporación posterior a intervenciones judiciales o administrativas de organismos de protección de derechos.
- Reintegro de estudiantes que hayan permanecido bajo programas de protección especializados.
- Casos en que el Equipo Directivo determine la necesidad de implementar un proceso intensivo de acompañamiento debido a conductas de alta complejidad o factores de riesgo que puedan afectar la convivencia educativa.

La aplicación del presente protocolo será compatible con otros procedimientos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, especialmente con el Programa

Excepcional de Permanencia y Acompañamiento Intensivo, cuando las características del caso así lo ameriten.

VI. RESPONSABLES

La implementación del presente protocolo será coordinada por la **Dirección del establecimiento**, con el apoyo de los equipos técnicos y profesionales que correspondan.

Participarán, según las características de cada caso:

Dirección

- Autorizar el inicio del proceso de reincorporación.
- Supervisar el cumplimiento del protocolo.
- Resolver las situaciones que requieran decisiones institucionales.

Coordinación de Convivencia Educativa

- Coordinar técnicamente el proceso.
- Elaborar el Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento cuando corresponda.
- Realizar el seguimiento del caso.
- Coordinar acciones con la familia y redes externas.

Inspectoría General

- Apoyar la implementación de las medidas de reincorporación.
- Supervisar aspectos relacionados con asistencia, cumplimiento de acuerdos y convivencia cotidiana.

Unidad Técnico-Pedagógica (UTP)

- Coordinar las medidas pedagógicas necesarias para favorecer la continuidad educativa.
- Articular apoyos con los docentes.

Profesor Jefe

- Acompañar el proceso de integración del estudiante al curso.
- Mantener comunicación permanente con la familia y los equipos internos.
- Informar oportunamente situaciones relevantes para el seguimiento.

Programa de Integración Escolar (PIE), Equipo Psicosocial u otros profesionales

Cuando corresponda, participarán en la evaluación, implementación de apoyos especializados, seguimiento e intervención con el estudiante y su familia.

VII. PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 1: Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse cuando la Dirección del establecimiento determine que un estudiante requiere un proceso formal de reincorporación y acompañamiento debido a una situación que haya afectado significativamente su permanencia, participación o convivencia dentro de la comunidad educativa.

La decisión deberá fundarse en los antecedentes disponibles y registrarse en el expediente del estudiante.

Artículo 2: Evaluación inicial del caso

Previo a la reincorporación, la Coordinación de Convivencia Educativa convocará una reunión técnica con los profesionales que corresponda, con el propósito de analizar integralmente la situación del estudiante.

En esta evaluación podrán participar:

- Dirección.
- Inspectoría General.
- Coordinación de Convivencia Educativa.
- Unidad Técnico-Pedagógica.
- Profesor Jefe.
- Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.
- Equipo Psicosocial u otros profesionales que intervengan en el caso.

La evaluación considerará, entre otros aspectos:

- Antecedentes disciplinarios.
- Situación académica.
- Asistencia.
- Estado socioemocional.
- Factores de riesgo y factores protectores.
- Redes de apoyo existentes.
- Intervenciones realizadas previamente.

Los acuerdos deberán quedar registrados por escrito.

Artículo 3: Entrevista con el estudiante y su familia

Antes del reintegro a clases se realizará una entrevista con el estudiante y su madre, padre o apoderado.

Durante esta instancia se informará:

- El objetivo del proceso de reincorporación.
- Las medidas de apoyo que implementará el establecimiento.

- Los compromisos esperados de cada una de las partes.
- Las formas de comunicación durante el seguimiento.
- Los derechos y deberes del estudiante durante el proceso.

La entrevista deberá quedar registrada mediante un acta firmada por los participantes.

VIII. PLAN INDIVIDUAL DE REINCORPORACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Cuando las características del caso lo ameriten, la Coordinación de Convivencia Educativa elaborará un **Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento**, el que deberá adecuarse a las necesidades particulares del estudiante.

Este plan podrá contener, entre otras medidas:

- Objetivos del proceso de acompañamiento.
- Medidas pedagógicas de apoyo.
- Medidas formativas.
- Acciones restaurativas.
- Apoyo psicosocial.
- Derivaciones internas o externas.
- Adecuaciones organizativas cuando resulten necesarias.
- Responsables de cada acción.
- Plazos de ejecución.
- Indicadores de seguimiento.
- Fechas de evaluación.

El plan será informado al estudiante y a su madre, padre o apoderado.

IX. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO

Durante el proceso de reincorporación podrán implementarse, según las necesidades del caso, una o más de las siguientes acciones:

Medidas pedagógicas

- Apoyo académico.
- Reprogramación de evaluaciones.
- Tutorías.
- Nivelación de aprendizajes.
- Coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica.

Medidas formativas

- Entrevistas de reflexión.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Actividades de fortalecimiento de la convivencia educativa.
- Compromisos personales de mejora.

Medidas restaurativas

Cuando resulte pertinente podrán implementarse estrategias restaurativas orientadas a reparar el daño ocasionado y fortalecer las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Entre ellas podrán considerarse:

- Conversaciones restaurativas.
- Acuerdos restaurativos.
- Acciones de reparación.
- Mediaciones educativas, cuando procedan.
- Actividades de contribución positiva a la comunidad educativa.

La implementación de estas medidas será siempre voluntaria y dependerá de las características del caso y de la disposición de las personas involucradas.

Apoyo psicosocial

Cuando resulte necesario, el estudiante podrá recibir acompañamiento por parte del Equipo Psicosocial del establecimiento o ser derivado a redes externas de apoyo.

X. REDES DE APOYO

Cuando las necesidades del estudiante lo requieran, el establecimiento podrá coordinar acciones con organismos públicos o privados que contribuyan a fortalecer su permanencia y desarrollo integral.

Entre ellos podrán considerarse:

- CESFAM.
- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- SENDA.
- Programas de protección especializada.
- Tribunales de Familia, cuando corresponda.
- Otros organismos públicos o privados vinculados al caso.

Las coordinaciones se realizarán respetando la confidencialidad de la información y las competencias de cada institución.

XI. SEGUIMIENTO DEL PROCESO

La Coordinación de Convivencia Educativa realizará el seguimiento del Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento, en coordinación con los profesionales que intervengan en el caso.

La frecuencia del seguimiento será determinada según las necesidades del estudiante, la gravedad de la situación que originó el procedimiento y la evolución observada durante el proceso.

El seguimiento podrá considerar, entre otras acciones:

- Entrevistas periódicas con el estudiante.
- Entrevistas con la madre, padre o apoderado.
- Reuniones de coordinación con el Profesor Jefe.
- Observaciones de aula cuando resulten pertinentes.
- Revisión de asistencia, puntualidad y participación.
- Seguimiento del desempeño académico.
- Evaluación del cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Coordinación con redes de apoyo externas cuando corresponda.

Todas las actuaciones deberán quedar registradas en el expediente del estudiante.

XII. EVALUACIÓN DEL PROCESO

El equipo responsable evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento.

Para ello podrá considerar, entre otros aspectos:

- Cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Evolución de la convivencia educativa.
- Participación del estudiante en las actividades escolares.
- Asistencia y permanencia en el establecimiento.
- Progreso académico.
- Participación de la familia en el proceso.
- Cumplimiento de las medidas de apoyo implementadas.

La evaluación permitirá mantener, modificar o finalizar las medidas de acompañamiento, de acuerdo con las necesidades del estudiante.

XIII. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

La condicionalidad de matrícula constituye una medida disciplinaria excepcional contemplada en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y sólo podrá aplicarse cuando, atendida la gravedad de los hechos y las circunstancias particulares del caso, resulte proporcional y procedente conforme al debido proceso.

La aplicación de esta medida no implicará, por sí sola, la pérdida del derecho del estudiante a renovar matrícula ni constituirá un antecedente suficiente para disponer su cancelación de matrícula al término del año escolar.

Cuando un estudiante se encuentre sujeto a condicionalidad de matrícula, el establecimiento implementará un Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento, considerando medidas pedagógicas, formativas, restaurativas y de apoyo psicosocial orientadas a favorecer su permanencia y desarrollo integral.

La situación del estudiante será evaluada periódicamente por el Equipo Directivo, con el apoyo de la Coordinación de Convivencia Educativa y los demás profesionales que intervengan en el caso.

Cualquier decisión relativa a la continuidad del estudiante deberá adoptarse exclusivamente mediante los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y en la normativa vigente, respetando siempre el debido proceso, el derecho a defensa y el interés superior del estudiante.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información recopilada durante el proceso de reincorporación, acompañamiento y seguimiento tendrá carácter reservado.

El tratamiento de los antecedentes deberá ajustarse a la legislación vigente sobre protección de datos personales y a los principios de confidencialidad establecidos en la Ley N.º 21.430 y en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Los antecedentes sólo podrán ser conocidos por los funcionarios que deban intervenir directamente en el proceso, resguardando siempre la dignidad, privacidad e intimidad del estudiante y de su familia.

XV. CIERRE DEL PROCESO

El proceso de reincorporación concluirá cuando el Equipo Directivo, con el apoyo de la Coordinación de Convivencia Educativa y los demás profesionales que hayan intervenido, determine que se han cumplido los objetivos del Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento o que ya no resulta necesaria la continuidad de las medidas implementadas.

El cierre deberá formalizarse mediante un informe final que incorpore, a lo menos:

- Síntesis de las acciones desarrolladas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos.
- Medidas implementadas.
- Resultados obtenidos.
- Recomendaciones para el seguimiento, cuando corresponda.
- Fecha de cierre del proceso.

El informe será incorporado al expediente del estudiante.

XVI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Paso	Descripción	Responsable(s)	Plazo	Producto / Registro
1. Identificación del caso	Se identifica necesidad implementar proceso	la Dirección, de Inspectoría un General, de Coordinación	Inmediato. de	Registro del caso o derivación interna.

Paso	Descripción	Responsable(s)	Plazo	Producto Registro	/
	reincorporación y Convivencia acompañamiento, Educativa o quien registrando los tome antecedentes conocimiento del disponibles. caso.				
2. Evaluación inicial	Reunión técnica para analizar antecedentes y determinar la pertinencia del protocolo.	Dirección, Coordinación y Convivencia Educativa del equipo interdisciplinario.	de Dentro de los 5 días hábiles siguientes al conocimiento del caso.	Acta de evaluación inicial.	
3. Entrevista con estudiante y familia	Se informa el proceso de reincorporación, y las medidas de apoyo y compromisos de las partes.	Coordinación de Convivencia Educativa y Profesor Jefe, cuando corresponda.	de Antes de la reincorporación o dentro de los primeros días de clases.	Acta de entrevista y compromisos.	
4. Elaboración del Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento	Se diseñan las medidas pedagógicas, formativas, restaurativas y psicosociales que correspondan.	Coordinación de Convivencia Educativa, UTP y profesionales que participen.	de Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrevista inicial.	Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento.	
5. Implementación del plan	Ejecución de las acciones de apoyo acordadas con el estudiante y su familia.	Profesionales responsables de cada medida.	Según el cronograma definido en el plan.	Registros de intervención.	
6. Seguimiento	Evaluación periódica de los avances, dificultades y cumplimiento de los compromisos establecidos.	Coordinación de Convivencia Educativa, Profesor Jefe y profesionales participantes.	de Según las necesidades del caso.	Fichas de seguimiento y registros de entrevistas.	
7. Coordinación con redes externas	Gestión y articulación con organismos externos cuando resulte necesario para fortalecer el proceso de acompañamiento.	Coordinación de Convivencia Educativa y Dirección.	de Según las necesidades del caso.	Registros de derivación y coordinación.	
8. Evaluación del	Revisión del Equipo		Periódicamente	Informe de	

Paso	Descripción	Responsable(s)	Plazo	Producto Registro	/
proceso	cumplimiento de los objetivos y determinación de la continuidad, modificación o término del acompañamiento.	de interdisciplinario.	y al término del proceso.	evaluación.	
9. Cierre del proceso	Formalización del cierre del acompañamiento y registro de resultados obtenidos.	del Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa.	de Al finalizar el proceso.	el Informe Final de Cierre.	

XVII. GLOSARIO

Reincorporación: Proceso planificado mediante el cual un estudiante retoma su participación en la vida escolar luego de una interrupción o de la aplicación de medidas disciplinarias, procurando favorecer su adecuada integración a la comunidad educativa.

Conductas de alta complejidad: Conductas que, por su naturaleza, gravedad, reiteración o consecuencias, requieren una intervención interdisciplinaria, medidas de acompañamiento especializadas y un seguimiento sistemático para favorecer la permanencia y el desarrollo integral del estudiante.

Plan Individual de Reincorporación y Acompañamiento: Documento institucional que organiza las medidas pedagógicas, formativas, restaurativas y psicosociales destinadas a favorecer la reintegración y permanencia del estudiante.

Medidas formativas: Acciones orientadas al desarrollo personal, la reflexión, la responsabilización y el fortalecimiento de habilidades para la convivencia educativa.

Medidas restaurativas: Acciones voluntarias destinadas a reparar el daño ocasionado, fortalecer las relaciones interpersonales y promover la responsabilización de quienes participaron en una situación que afectó la convivencia educativa.

Condicionalidad de matrícula: Medida disciplinaria excepcional contemplada en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, aplicada conforme al debido proceso y acompañada de medidas de apoyo orientadas a favorecer la permanencia y el desarrollo integral del estudiante.

Redes de apoyo: Instituciones públicas o privadas que colaboran con el establecimiento en el acompañamiento integral del estudiante y su familia, dentro del ámbito de sus competencias.

XVIII. DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas expresamente en el presente protocolo serán resueltas por la Dirección del establecimiento, en coordinación con la Coordinación de Convivencia Educativa y los equipos profesionales que correspondan, aplicando los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

La aplicación del presente protocolo tendrá un carácter preventivo, formativo y restaurativo, privilegiando las medidas de acompañamiento por sobre aquellas exclusivamente sancionatorias, promoviendo la permanencia del estudiante en el sistema educativo siempre que ello resulte compatible con la protección y el bienestar de la comunidad educativa.

Cuando las características del caso lo requieran, este protocolo podrá aplicarse de manera complementaria al **Programa Excepcional de Permanencia y Acompañamiento Intensivo**, al **Protocolo de Aula Segura** y a los demás procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, evitando la duplicidad de actuaciones y asegurando una intervención coordinada.

Las modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que entren en vigencia con posterioridad a la aprobación del presente protocolo se entenderán incorporadas en todo aquello que resulte aplicable, sin perjuicio de las actualizaciones formales que deba realizar el establecimiento.